

Noticias relativas
á las antiguas Universidades de
Sevilla, Vich, Gerona, Ferragona y Tortosa. (1)

Memoria

Leida en 24. de Noviembre
de 1848.

por el Socio Dⁿ Ramon Rius y Rey.

En 18. de Octubre del año 1536. inauguróse en esta ciudad con gran fiesta y solemnidad el Edificio destinado para Universidad ó Estudios Generales que entonces existían en la misma. El Conceller en Cap puso la primera piedra, y el Rñdo Obispo de Francia, auxiliar de esta Diócesis, bendijo la obra, con asistencia del Cabildo y Clero en procesion, y de los honorables consellers, de las personas mas distinguidas y de todo el pueblo. A las seis de la tarde del día 18. de Agosto del año proximo pasado de 1847. se inauguró solemnemente en el mismo lugar la apertura de la nueva Puerta de esta Ciudad llamada de Isabel 2.^a, cuyo acto se verificó en presencia del Ex.^o Ayuntamiento Constitucional, presidido por el Jefe Superior Politico, de todas las autoridades y demas personas convidadas, descorriendo el Excmo. Sr. Capitan General el velo que cubria, tanto en la parte interior como en la exterior de dicha Puerta, el nombre de S. M. (I. D. G.) hasta el citado momento; de suerte que la espaciosa llanura a cuyo extremo está elevada dicha Puerta, formaba la base del antiguo Edificio inaugurado trescientos once años antes. Pero, la antigua Universidad existia ya desde tiempo mas antiguo: mas tambien desapareció mucho antes que su Edificio, este es, en 4. de Diciembre de 1714. en que fue trasladada interinamente a la Ciudad de Herrera, la cual habiendo permanecido allí por espacio de tres años con el expreso caracter de interinidad, fue confirmada definitivamente en ella en el año 1717. Acabamos de ver ultimamente, que

trallada otra vez á esta Capital, primero con el caracter igualmente provisional en el año de 1837, fue despues por el Regente del Reino en 1841. convertida aquella medida interina en perpetua, y esta perpetuidad ha recibido una nueva sancion en el plan de Estudios publicado en 21. de Setiembre de 1845. con la estincion de la antigua Universidad de esta Ciudad, desaparecieron tambien las demas que existian entoncez en este Principado, á saber, la de Sordas, Vich, Gerona, y Tarragona.

Habiendome propuesto recoger todos los datos y noticias que me sea posible para la historia de nuestros Estudios en este Principado, la reunion de algunos de ellos relativos á la antigua Universidad de esta Capital ha formado ya objeto de una memoria que tube el gusto de leer en esta Academia; pero quedan todavia muchos, y espero reunir todavia muchos mas, consultando los varios documentos de aquella epoca en el Archivo del Ayuntamiento de esta Ciudad, y espero hacerlo, luego que se organice y arregle aquel importante Archivo abandonado hasta ahora, como se arreglará indudablemente con la mayor prontitud bajo la direccion de nuestro distinguido y laborioso Companero D. Ramon Muns, á quien lo ha conferido con mucho acierto el Ayuntamiento Constitucional. Entre tanto, y llenando igualmente mi objeto todas las noticias y datos relativos á las demas Universidades existentes en Cataluña en la misma epoca, he podido formar estos ligeros apuntes, pues esta calificacion es la que doy á la presente memoria.

Universidad de Serida.

Sin duda que la antigua Universidad de Serida sobresalía sobre las demas de aquella epoca: su fama y nombre era grande en aquellos tiempos, y fue indisputablemente la mas antigua de todas. Fundola el Rey D. Jayme 2.^o de Aragon con decreto dado en Zaragoza el dia 1.^o de Setiembre del año 1300. dirigido a los Payeses, Prohombres y habitantes de la mencionada Ciudad. En el, despues de haber hecho mencion de un privilegio que le habia concedido la Santidad de Bonifacio 8.^o para que pudiese fundar un Estudio General en el parage de sus Reynos que mas le acomotase a fin de que los naturales no tubiesen que ir a mendigar la ensenanza en los paises Estrangeros, y de que la Universidad que fundase gozara por lo mismo de todas las gracias y privilegios apostolicos concedidos a los de Tolosa, excije para este fin la Ciudad de Serida, a la qual llama hortum fertilitatis et fecunditatis conclusum, ac fontem deliciarum signatum.

Pocos dias despues, esto es, en 21. del mismo mes y año concedio el referido Rey D. Jayme privilegio a la Universidad de los estudios de la Ciudad de Serida que acababa de estar hecho, en el qual, dirigiendo la palabra a todos los Doctores, Maestros, Escrivanes, qualquiera que fuesen presentes y futuros, que estudiaren o quisieren estudiar en los estudios generales de la misma, recordando la expresada concesion de su Santidad, y haciendo especial mencion de los motivos que le

habian impulsado para establecer los estudios generales en la mencionada Ciudad, como la mas centrica de sus dominios, y Reynos, por ser la mas floreciente por su riqueza y el bienestar de sus habitantes, por disfrutar de una atmosfera muy templada y abundar de aguas y de Rios, et perpetua mobilitati insignition, et decreti populo decoratum, pasa à la organizacion de aquel Establecimiento, fijando en gobierno, y dictando reglas con que debia regirse; y al mismo tiempo concede à la Universidad y à los Doctores, Maestros y Escolares de la misma las muchas y distinguidas gracias, inmunidades y prerrogativas que son de ver en aquel privilegio: obra en el Archivo general de la Corona de Aragon.

Hasta ahora no se ha encontrado ninguna Bula confirmatoria de aquel Estudio general; pero no hay dificultad en considerar como una confirmacion del mismo la citada Bula de Bonifacio 8.^o que obra en dicho Archivo y las varias que obtuvo aquel Estudio para la imposicion de peniones sobre la Mitra de aquella Ciudad, sobre el Archipastor de Agos, y el Abacazgo de Berenguer Gallard, y la aplicacion de otras rentas Eclesiasticas.

Es de parecer Marcellé, que cuando se dice acerca la creacion de esta Universidad en 1300, no debe entenderse de su primera institucion, sino de su restauracion en dicho año, pretendiendo ser tal su antigüedad, que indudablemente deben referirse à ella las palabras con que hablando en una de sus poesias J. Floracio Placco à su libro le dice:

Aut fusa; Uticam, aut unctus mitteris, Flordam.

Escaso dato para deducir de él la existencia de una Universidad en Sevilla en aquellos tiempos.

Como quiera que fuese, ello es cierto que no adquirió solemnidad ni fama hasta después de su nueva creación por la decidida protección que le dispuso el Rey D. Jayme, por las inmundades y gracias con que quiso distinguirla, por la sabiduría y prudencia de sus ordenaciones, y por el llamamiento de personas eminentes en virtud y letras á las cuales fue encargada la enseñanza. Se dice que el Rudo Hernando de Amerigo General de la Sagrada Orden de las Mercedes y su Embajador en la Corte del Rey D. Fernando de Castilla fue el encargado por el Rey para la formación de sus leyes y estatutos. De todos modos, las disposiciones que contiene el citado privilegio estan diciendo, que á su formación precedió la mas reflectiva deliberacion y profundo discernimiento, y que la sabiduría y un deseo ardiente de acierto resplandece en todas ellas.

En primer lugar, con la denominacion de Cancellario encargó el Rey el gobierno y administracion de la Universidad á un Eclesiastico constituido en dignidad, disponiendo que para el mayor honor de la Iglesia y de aquellos Estudios fuese siempre el Cancellario un Canonigo de aquella Santa Iglesia; que á él se subiese subordinados todos los Doctores, Maestros, y Escolares, con jurisdiccion civil y criminal sobre los mismos; y que, supuesto que ya gozaba de la autoridad Apostolica para todo lo que exigiese aquel oficio, él tambien queria que disputase igualmente de la suya.

Por lo que diremos luego, el Cancellario tenia la superior inspeccion y autoridad en aquel cuerpo; pero la ejecucion y cumplimiento inmediato de las Ordenanzas y Estatutos, y la observancia de la disciplina Academica estaba á cargo del Rector y Vice-Rector de la misma Universidad.

Obtienia el oficio de Rector un Estudiante Legista ó Canonista no vecino de Sevilla, y era nombrado por los mismos Estudiantes de Leyes y Canones. En el citado privilegio expresa el Rey que todos los Estudiantes de Leyes, Clerigos ó Seglares, y unicamente estos y no otros que no fueren naturales de la Ciudad de Sevilla, tengan la facultad de elegir para su gobierno el Rector y Consiliarios que les parezcan mas á proposito para utilidad de los mismos Estudiantes, con la circunstancia empero que asi el Rector como los Consiliarios hubiesen de ser precisamente foráneos, ó sea Legistas ó Canonistas. No es posible conciliar con esta disposicion la opinion de algunos de que el nombramiento del Rector y Consiliarios correspondia al Consejo de la Universidad; pero existiendo aquella disposicion, á su voz debe callar una simple opinion. Pero, que diremos acerca el hecho ocurrido en 1620. de haberse conferido aquel destino no por acuerdo de los Estudiantes Legistas y Canonistas de la Universidad, sino por los Padres de la Ciudad de Sevilla? El hecho es indudable.

En el año 1620. fue elegido Rector de aquella Universidad D. Felipe de Berja y de Aliaga por los Padres de la Ciudad de Sevilla, con motivo de cuyo nombramiento recitó en la Plaza de aquella Ciudad nuestro Pector D. Francisco Vicente Garcia Rector de

Villafraña una oración panegirica que se lee entre las varias piezas que contiene la coleccion de sus poesias publicada en esta Ciudad en 1820. En dicha oracion despues de haber hecho los mayores elogios del mencionado D. Felipe, concluye de este modo:

A tal virtud, á tal gracia
(Pretor Ilustre y Cabero);
Porque mes campege y brille,
Donauit l'loch que mereix:
Donauit lo govern de vostra escola;
Que si lo sol de la virtut que s' cria
Dintre sen noble pit, tal raig curia
Dado l' orient de sa puericia sola;
Si vuy ab vostra gracia trepa y vela
Fins al genit de vostra Academia,
Causará en ella un tan alegre dia,
Cual may se veu en la terrestre Bola.
Ab ses raigs lluminosos dissipadas
Fugirán las tenebras de ignorancia,
Y entre altres mil afectes generosos
Veuren de las naciones mes apartadas
Veniu, pera gesar de tal ganancia,
A Noyda, fills de prínceps poderosos.

D. Jeronimo Pujades, autor de la Cronica de Cataluña no obstante de ser Barcelonés siguió sus estudios y se graduó en la Ciudad de Lerida en 1591. San Vicente Ferrer recibió tambien el grado de Maestro en Teologia en esta Universidad, y en la misma

fue graduado de Doctor en entrambos derechos y ensenó la Jurisprudencia el Papa Calixto 3.^o No anduro, pues desacortado nuestro Poeta catalan, quando canto que hijos de poderosos principes irian a Lerida a aprovecharse de su ensenanza.

Por lo demas, de los documentos que se han consultado resulta con seguridad, que la eleccion del Rector debia hacerse por los Estudiantes Legistas y Canonistas, y que debia recaer necesariamente en un Legista o Canonista no vecino de la Ciudad de Lerida. Ni podian permitirlo las costumbres de aquellos tiempos. El traje del Rector era loba y veca; su destino anual y gratuito, y solo en premio de su trabajo se le conferian gratis al fin del año los grados de Bachiller y Doctor. Asistia a todos los actos publicos, cuidando inmediatamente de la disciplina escolar, y podia poner presos a los Estudiantes, debiendo a las veinte y quatro horas entregarlos al Cancillerie quien tenia el competente Tribunal de Asesor, Escribano y Alcaide. Habia un Secretario que lo era el de la Ciudad y dos Naldels o Maseros que asistian a la Universidad y precedian con sus mazas al Rector quando salia en publico.

Los escolares disfrutaban de muchisimos privilegios, preeminencias, y prerrogativas, las cuales contenidas en el primitivo privilegio del año 1300. seria largo enumerar, y solo hare merito de algunos muy especiales. Ninguno podia ser preso, detenido, ni encarcelado, ni vendido sus bienes por deudas que hubiese contraido antes de pasar a Lerida, ni como principales, ni como fiadores, cuya inmunidad se hacia extensiva a los Libre-

no que gasasen a la misma Ciudad con el objeto de vender libros y pergamines: ningun fiador que lo fuere por credito procedente de una letra falsa o delito que no mereciese pena afflictiva; podia tampoco ser aprehendido, mientras hallara ante el Juez quien respondiera de dicho credito. En ninguna casa habitacion de Doctores, Maestros, y Escolares podia hacerse pesquisa por los oficiales de Justicia en busca de delinquentes, a menos que por su delito mereciesen pena corporal, o que perseguidos por los oficiales, se les hubiese visto ocultar en aquellas casas, con gravissimas penas a los oficiales que violentamente se introdujeren en ellas hasta con la pena de horca, si al introducirse, lo hiciesen commoviendo el Pueblo, o excitandole a una rasonada, añadiendo el Rey D. Injme en dicho privilegio, que todo esto lo hacia quia ipsi. Studentes in studium sub nostra protectione sunt instituti.

Por ultimo, manda en el el Rey que sean admitidos bajo su fe y palabra, libremente y con seguridad, en los expresados estudios cualesquiera Doctores, Maestros y Escolares de cualquiera parte que fuesen, aun quando fuesen de territorio enemigo, o estubiesen en actual guerra con el, mas con la prevencion, que si alguno de ellos infundiera recelos y sospechas, se le impidiese entonces dandole un termino suficiente para salir de la Ciudad con todas las cosas que hubiese llevado con el objeto de seguir sus estudios.

Desde el principio de su establecimiento se enseñaba en dicha Universidad la Teologia, el Derecho civil y el Canonico, la

Medicina y la Filosofía. No se sabe cual era en sus primeros tiempos el numero de Catedraticos en cada facultad, pero al tiempo de su extincion la Teologia se enseñaba por cinco, las Leyes y Canones por siete, à saber tres por cada facultad, y, ademas habia una Cátedra de Instituta y tres catedrillas, de las cuales la una era desempeñada por un corto salario, y las otras dos gratuitamente, pero despues de dos años que duraban, se les conferia el grado de Doctor: la Medicina se enseñaba por tres Catedraticos, y por dos la Filosofía que se explicaba en dos años. Para el buen estudio de la Medicina, para la cual son tan indispensables los conocimientos anatomicos, fue concedido à los Padres de la Ciudad de Verida el privilegio de que en su presencia los Criminales sentenciados à la pena capital, sufriesen esta pena ahogados, y entregados sus cadaveres à los mismos para el estudio de la anatomia. Tal vez es este el primer hecho con que la autoridad politica sanciona la disecion de los cadaveres, como el estudio mas conducente para adquirir los verdaderos conocimientos en la ciencia de curar.

En los primeros tiempos de la Universidad nombraban los Catedraticos los Estudiantes de las respectivas facultades que hubiesen probado curso: esta especie de nombramiento quedò despues limitado à las Cátedras de Vesperas, y catedrillas: las demas las conferian el Cancellario, el Rector, el Vicario General, el Presidente del Cabildo y el primer Jurado de la Ciudad. El Cancellario presidia y conferia los grados, y podian asistir à ellos el Rector, el Vicario General y todos los Doctores del Eremio. Las rentas eran muy escasas, y de distintas procedencias; apenas bastaban

para cubrir los gastos, cuando fue extinguida: el curso finia el 14. de Abril.

Universidad de Vich.

No se sabe en que época se fundó este Estudio general; pero es cierto que hasta el año 1599. no se le autorizó para conferir grados, y aun entoncez fue limitado este privilegio á la sola Filosofía y artes. Este privilegio le fue concedido por el Rey D.^{no} Felipe 3.^o en las Cortes que celebró en dicho año de 1599. Hasta el año 1702. pocos años antes de su extincion, no le fue concedida la facultad de poderlos conferir tambien en Teología y en las demas facultades que en adelante se enseñasen. En este privilegio que le fue concedido por el Rey D. Felipe 5.^o en las Cortes que celebró en Barcelona en 14. de Marzo del citado año de 1702. se expresa, que los graduados disfrutasen de iguales fueros y prerrogativas que los de las Universidades de Peridi, de Barcelona y otras, pero con la condicion de que en sus colaciones se hubiese de observar el estilo y practica de la de Barcelona. De esto se deduce, que hasta los ultimos años de su existencia no fue elevada á la superior altura y rango de verdadera Universidad.

En dicha Ciudad habia una Causa Pia llamada la Almojna general, cuyos redditos anuales eran de 310 R.^{ds} Catalanas, las cuales segun su fundacion que era muy antigua, debian emplearse en limosnas publicas para los pobres de dicha Ciudad. En 1618. Fr. D. Andres de San Jeronimo, Obispo entoncez de aquella Diocesis, con decreto de 15. de Agosto comutó y aplicó esta renta para la dotacion de los Catedraticos

de la mencionada Universidad. El motivo que se alegó fue el no tener la Ciudad caudales para ello, y que de esta aplicacion resultaba mucha ventaja al bien comun de la Ciudad de Vich. Por lo ya se ha dicho, que en 1599. esto es, diez y nueve años antes, el Rey D. Felipe 3.^o la habia autorizado para conferir grados en artes y Filosofia, y por consiguiente su origen debió ser muy anterior. En esta Universidad habia dos Catedras de fundacion particular, las dos de Teologia, á saber, la de Prima fundada por los Abbeas de Bernardo Granollachs, y vinculada á los P.P. Dominicos, y la otra de Vísperas, fundada por el Sr. D. Juan Pontons, y vinculada á los P.P. Carmelitas Calzados; pero las rentas de las dos no pasaba de 200^{rs} y aun gravadas con la obligacion de celebrar una misa diaria.

Esta Universidad estaba subordinada al Consejo general de Consellerses ó sea Ayuntamiento de dicha Ciudad, el qual en 14 de Setiembre de 1707. firmó y aprobó los estatutos que debían regirla con autorizacion ó privilegio que le fue concedido en las expresadas Cortes de 1702, cuya circunstancia no fue obstaculo porque dejaba de apellidarse como se apellidaba Universidad Real y Apostolica de la Ciudad de Vich.

Habia en ella un Cancellorio y un Vice-Cancellorio, un Rector y un Vice-Rector, un Secretario, tres Catedraticos de Filosofia, tres de Teologia, uno de Canones y uno de Leyes; ademas dos Catedrillas de Teologia y una de Leyes, y un Bebel. Dos Catedras de Teologia eran de fundacion particular; á saber, la de prima fundada por los Abbeas de D.^o Bernardo Granollachs, y estaba vincula-

ta à los R. P. Dominicos, y la otra de Siperus, fundada por D. Juan Ponton, y vinculada à los R. P. Carmelitas, pero la renta de las dos no pasaba de 203^{rs}. y aun estaban gravadas con la obligacion de una misa diaria.

El Cancellario con el R. n. do. Sor. Obispo de aquella Diocesis, le correspondia la presidencia y el primer lugar en todos los actos Academicos, y tenia la alta inspeccion de la Universidad. En sus ocupaciones le substituia el Vice-Cancellario: eran bienales con la circunstancia de que no se nombraban los dos en un mismo año, sino alternativamente. Incumbia inmediatamente al Rector y al Vice-Rector la conservacion de la disciplina escolar, el celar que los Catedraticos y Exaudianes cumplieren respectivamente su obligacion. Eran elegidos por el Consejo general de la Ciudad y debian ser Doctores. El Vice-Rector suplía al Rector en ausencias y enfermedades, menos en la presidencia de los actos de graduacion y celebracion de grados, y en la de los Consejos generales y particulares del Cuerpo; no se le permitia firmar tampoco las conclusiones. El Secretario de la Universidad lo era el del Ayuntamiento.

La Universidad estaba dividida en Colegios que serian nuestras facultades. Los Doctores de la Universidad eran numerarios; su numero no podia pasar de cincuenta y tres, esto es, diez y siete en el Colegio de Teologia, diez y seis en el de Leyes y veinte en Filosofia, con la prevencion de añadirse à estos los de Medicina luego de formado ese Colegio: los demas Doctores podrian ser agregados, los cuales por antigüedad llenaban las vacantes de los numerarios. Dos Consejos, uno general y otros

particulares, eran consultados siempre que era menester y lo
exigia algun negocio grave. Los primeros se componian de todos
los Doctores y Maestros de la Universidad, pero para su reuni-
on debia preceder deliberacion de los Consiliarios de la misma
o de la mayor parte de ellos. No se sabe quienes eran estos con-
siliarios. Los segundos se componian de doce Doctores y Maes-
tros, eno es, tres de Teologia, tres de Derecho, tres de Medicina
y tres de artes o Filosofia: su reunion tomia lugar siempre que
el Rector o Vice-Rector la reclamaba!

El Cancclario ocupaba siempre el primer lugar; despues
el Rector, seguian luego los Doctores, de Teologia, Leyes, Me-
dicina y Filosofia, con la excepcion muy especial de que en los
actos de colacion de grados el Decano del Colegio de la facul-
tad respectiva precedia al Rector. En las grandes fiestas, la
Universidad acompañaba a los Consellers o sea al Ayuntamiento.
La fiesta del Angelico D.^o Santo Tomas se celebraba por tres
dias consecutivos con mucha algazara y alegria y con conclusiones
publicas; pero habiendose observado que se hacian excesivos
gastos y se comotian grandes desordenes, ya al fijar las con-
clusiones en los lugares publicos de la Ciudad y al darlas y
presentarlas a los Doctores, y ya en plantar pinos y hacer
otras enramadas; dispuso el Consejo de Consellers que las
conclusiones se fijasen de dia y sin concurso ni asistencia
de los Escolares, y que se entregaran por el Bald; y se prohibi-
o la plantacion de pinos y enramadas.

Las Catedras y Catedrillas se proveian por rigurosa

oposición á excepción de las vinculadas. Las Catedras eran trien-
nales; las Catedrillas se daban á Escolares aventajados que veni-
an á ser unos conferenciantes, á los cuales por gratificación se
les conferia gratis el grado de Doctor. Nadie podia obtener
simultaneamente dos Catedras. Los Catedraticos de Teologia,
concluida la hora de enseñanza debian permanecer todavia en
la Universidad para ocurrir á las dudas y dificultades que
les propusiesen sus Discipulos sobre los puntos que les habian
leido. El curso academico se habria el dia siete de setiembre y
concluia el dia doce de Junio. Las fiestas de entre año, unas
eran ab omnibus y otras se decian á quotidianis. Las primeras
eran fiestas completas en que no cabia ningun ejercicio literario;
en las segundas habia siempre alguna conferencia ó repaso. Un
catalogo de estas fiestas forma parte de los estatutos de aquella
Universidad.

Es muy de notar, que quando mas se trabajaba para ele-
varla á la alta opinion que disputaban las de Sevilla y Bar-
celona, tanto mas proximo era el dia de su estincion y el de to-
das las de Cataluña, con la circunstancia que quando ya estaban
suprimidas las demas, y se habia establecido interinamente en
Cervera la que debia reemplazarla, todavia continuaba abierta
la de Vich y continuaba confiriendo grados. Las de Barcelona
y Sevilla acabaron en 1714, la de Vich continuo todavia hasta
el año 1717, en que quedó definitivamente establecida la de Cervera.

Universidad de Gerona.

En el año de 1446. los Jurados ó Regidores de esta Ciudad su-

plicaren al Rey D. Alfonso 4.^o de Aragon les concediese la facultad de poder fundar en ella una Universidad o Estudio general en que pudiesen enseñarse todas las facultades honestas, y pudiese conferir conferir todos los grados academicos, disfrutando de todos los privilegios que las demas fundadas por sus predecesores en este Reyno de Aragon. Y el Rey con decreto expedido en Napoles el día nueve de Mayo del año arriba dicho condescendió con sus deseos, concediéndoles todas las gracias que le pedian. Se fundó en efecto la Universidad, y fue confirmada despues con todos sus privilegios por el Rey D. Felipe 2.^o Con estos los decretos de erección y confirmación acudió la Ciudad de Gerona al Papa Sixto 5.^o para la confirmación apostólica y demas privilegios. Hizo la gracia Sixto 5.^o en primero de Noviembre del año tercero de su Pontificado, pero por haber sobrevenido su muerte, no se expidió la Bula competente. Mas lo hizo el Papa Paulo 5.^o en su Bula: Aequum reputamus de fecha 29 de Mayo de 1605; y en ella concede al Rector, Consiliario, Cancelario, Maestros, Doctores &c. las mismas gracias esenciones y privilegios que disfrutaban los de igual clase en qualquiera otros Estudios generales y en particular los que tenían las Universidades de Salamanca, Alcalá y Sevilla. Sobre el gobierno, enseñanza y grados, no se halla otra cosa que lo que se dice arriba, sacado del decreto de erección y Bula confirmatoria.

Universidad de Tarragona.

Esta Universidad es fundación del Es^{mo} Sor Cardenal D.^o Mel-

chor Cervantes de Gaeta, Arzobispo de esta Ciudad para que en ella se enseñase la Gramatica latina, Filosofia y Teologia. En 5. de Junio de 1572, despues de haber instituido y erigido la mencionada Universidad, la dotó con el capital de 12.000. libras catalanas y en 20. de Diciembre de 1574. le hizo nueva dotacion de otras 4000. libras ó de 200. libras de pension anual, que la mensa Arzobispal pagaba á otra parte, y él redimió á favor de la Universidad. Hasta este tiempo parece no hubo Universidad formada, pues que solo en su testamento, que otorgó con facultad Apostolica en el año de 1575. arregló la Universidad dándole una especie de constituciones. En él le dió otras 4000. libras y con esto llegaron sus rentas hasta 1000. libras de renta anual en censales, segun el canon annuo de aquellos tiempos.

El Papa Gregorio XIII. le concedió en 1574. la facultad de conferir grados academicos. Se gobernaba por un Rector que cada dos ó tres años nombraban los Administradores que lo eran el Arzobispo, ó en su ausencia el Vicario General si no era Canónigo; un canónigo nombrado por el Cabildo y el primer Consul ó Regidor de la Ciudad. Las facultades del Rector eran muy limitadas, pues que los Administradores cuidaban tanto del Estudio, que podian despedir los Maestros de Gramatica, quando les parecia conforme al bien de la Universidad. Habia tres Profesores para la Gramatica, tres para la Filosofia, y otros tantos para la Teologia. Quando en 1717. fue suprimida con las demas de la Provincia, sus rentas no pudieron agregarse á la de Orviera, porque su fundador la aplicaba á la redencion de cautivos y casas huérfanas,

siempre que por cualquier motivo no pudiese subsistir el Estudio que fundaba.

Universidad de Tortosa.

La Ciudad de Tortosa tubo tambien su Universidad: No obtuvo privilegio Real hasta el año 1645. en que le fue concedido por el Rey D^o Felipe 4.^o; antes habia ya obtenido el pontificio, segun se deprende del citado privilegio Real que Marcillo inserta al pie de la letra, (al tratar de esta Universidad).

Muy pocas noticias nos quedan de ella; quedo estinguida con las demas.

Tengo el gusto de presentar à la Academia estos ligeros apuntes, y lo tendre mayor; si como espero quate ampliarlos con el examen de los documentos que relativamente à dichas Universidades existen en los dos Archivos, el general de la Corona de Aragon, y el de esta Ciudad, y de los que se me proporcionen por otros medios.

Barcelona 24. de Noviembre de 1848.



